



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 5 de febrero de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Para Resolver en los autos caratulado "MACHAGAI, MUNICIPALIDAD DE - AGTE. MENDEZ NORMA S/ PRESENTACION (REF. SUPUESTA IRREGULARIDAD NOMBRAMIENTO DE PERSONAL)" Expte. Nro. 3033/15, el que se inicia con la presentación de la Sra. Norma Cecilia Mendez, DNI: 13.463.298, empleada de la Municipalidad de Machagai, dando a conocer supuestos nombramientos de cargos vacantes que se han realizado, violando todos los procedimientos conforme lo establece el Estatuto del Empleado Municipal, sin el correspondiente llamado a concurso ni respetando la carrera administrativa.

Solicitando intervención, a la FIA, puesto que considera que el obrar del Consejo Municipal, como así del Ejecutivo Municipal, violaren los derechos de los trabajadores municipales. Expresando que: "...para los cargos vacantes se debe llamar a concurso conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 1063/00 y O. M. N° 3638/11 y el Estatuto del Empleado Municipal, respetando la carrera administrativa, la antigüedad y el conocimiento exigido para cada caso..." "...los nombramiento y/o designaciones se realizaron omitiendo todos los pasos.... violando todos los procedimientos conforme lo establece el Estatuto del Empleado Municipal, sin el correspondiente llamado a concurso ni respetando la carrera administrativa...". Acompaña con la presentación copias de Ordenanzas N° 3070/09 y N° 3638/11 y notas.

Que a fs. 8 se dispone formar expediente y librar oficio a la Municipalidad de Machagai solicitando informe pormenorizado de la cuestión planteada. Que ante la falta de contestación por parte de la Municipalidad de Machagai.

Que a fs. 12 se libró oficio reiteratorio. A fs.13/20 se agrega fotocopia de notas y recortes periodísticos presentados por la Sra. Norma Cecilia Mendez.

Que no existiendo contestación de los oficios por parte de la Municipalidad de Machagai, el desinterés por parte de la presentante lo que llevó a la paralización de las presentes actuaciones ocurrida en el año 2015 y lo dispuesto por la Suprema Corte en "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol 169/05 " Fallos 335: 1126, "Bonder Aron" 336:2184; en el sentido de que la demora irrazonable en cualquier procedimiento, aún administrativo, que determine derechos y obligaciones de personas implica una

afectación al debido proceso y por tanto resulta violatoria del art 18 de la Constitución Nacional y el art 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en virtud del tiempo transcurrido y ante el respeto de la Autonomía Municipal (art. 123 CN y 182 de la Const. Prov. y LOM) y el fallo "Kek" Fallos: 338:212, existen elementos suficientes para dar por concluida la intervención de la FIA. en estos autos, procediéndose al archivo ,en el marco de competencia de la Ley 616-A

Por todo lo expuesto y facultades conferidas:

RESUELVO

- I) ARCHIVAR, sin mas tramite la presentes actuaciones.
- II) TOMAR RAZON ,por Mesa de Entradas y Salidas

RESOLUCION N°2917/25



Dr. CRISTIANO SANTIAGO LEGUIZAMO
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas